

República de Colombia



Rama Judicial
Tribunal Superior
Distrito Judicial de Bogotá
Sala Penal

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 1100122040002022- 03767.00
Accionante: Angelica María Ustariz Murillo
Accionados: Juzgado 21 EPMS y Consejo Seccional de la Judicatura
Motivo: Tutela de 1ra instancia

1. La Sala de casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, remitió por competencia la acción de tutela promovida por **Angelica María Ustariz Murillo**, asistente administrativa grado 6 en provisionalidad al servicio de la Rama Judicial, en contra del **Juzgado 21 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá**.

Pues bien, conforme lo señalado en el artículo 8 del Decreto 333, *Cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción ordinaria, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción ordinaria. En los demás casos de tutelas promovidas por funcionarios o empleados judiciales, las acciones de tutela serán conocidas por la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado.*

2. En dicho orden y en principio, el conocimiento de este trámite estaría a cargo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca; sin embargo, atendiendo a la premura del asunto y la imposibilidad de declarar la incompetencia con fundamento en las normas allí contenidas, salvo “manipulación grosera” o una “tergiversación manifiesta” de las reglas de reparto¹ esta ponente, con el objeto de garantizar el ejercicio de los derechos esenciales de la demandante y advirtiendo la petición de medida provisional obrante, imprimirá el trámite correspondiente.

En consecuencia, **avóquese** el conocimiento de la acción de tutela No. 1100122040002022-03767.00 y dispóngase lo siguiente:

1.- Vincular a:

- **La ARL Positiva.**
- **La Nueva EPS**, para que rinda informe sobre los hechos y pretensiones, específicamente acerca de las incapacidades de la accionante.
- **Fondo de Pensiones Porvenir²**, para que informe lo de su competencia.
- **Las personas que conforman** la lista de elegibles del cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 6, de la Convocatoria No. 4 regida por el Acuerdo CSJBTA17-556 del 6 de octubre de 2017.

¹ C.C. Auto A462 de 2019.

² En llamada realizada por el Auxiliar judicial I del Despacho ponente, se consultó a la actora sobre el fondo pensional la que pertenece.

Lo anterior, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, se pronuncien sobre los hechos del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

2.- Requerir al Juez 21º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, para que, **de manera inmediata**, remita a este Tribunal, nombres e información de contacto si se encuentran en su poder, de las personas que conforman la lista enviada para proveer el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 6, además deberá comunicarles del inicio de esta tutela.

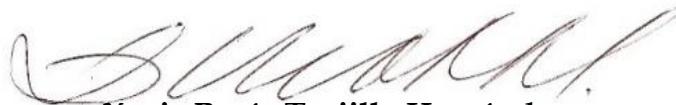
3º.- Requerir al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá para que de **forma inmediata** publique el inicio de este trámite en la página oficial de la Rama Judicial, específicamente en las comunicaciones acerca del la Convocatoria No. 4 regida por el Acuerdo CSJBTA17-556 del 6 de octubre de 2017.

Igualmente, deberá informar a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 6, sobre la admisión de esta demanda.

4.- Informar a la accionante el contenido de la presente decisión, **por Secretaría de la Sala Penal de esta Corporación.**

Remítase copia de la presente determinación y del libelo tutelar a las autoridades vinculadas al trámite, **por Secretaría de la Sala Penal de esta Corporación.**

Cúmplase



Xenia Rocío Trujillo Hernández
Magistrada